

**DIRECTICA DE CONCURSO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL
NOMBRADO DE LA GERENCIA REGIONAL
DE SALUD AREQUIPA-2011**

OBJETIVO: Como Institución cubrir la Plaza Vacante para poder cumplir con los objetivos institucionales.

FINALIDAD: Cumplir con la progresión de la Carrera Administrativa del empleado público, sin ningún tipo de discriminación alguna, respetando los derechos básicos de los servicios.

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Ley N° 23728 Normas Generales que regulan en Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Publico, Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera
- Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz
- Ley N° 27878 Ley de Trabajo de Cirujano Dentista
- Ley N° 28173 Ley de Trabajo de Químico Farmacéutico
- Ley N° 28369 Ley de Trabajo del Psicólogo
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Publico
- Ordenanza Regional 004-2008-AREQUIPA
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP
- Decreto supremo N° 024-83-PCM. Modifican varios artículos del Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y carrera de los Profesionales de la Salud.
- Decreto Supremo N° 018-85-PCM – Reglamento Inicial del D.L. N° 276
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascensos para todos los Trabajadores Nominados de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la Salud que pertenecen con la Ley Propia
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

Artículo 2º.- El concurso de Ascensos se realizara en la Gerencia Regional de Salud Arequipa- Unidad Ejecutora 400.

Artículo 3º.- En los periodos ínter concurso, las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el Orden de Meritos de la Relación Final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de aprobación del Acta final.

CAPITULO II

DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 4º.- La comisión de Concursos de la Unidad Ejecutora 400 estará integrado por:

- Un Funcionario y/o Servidor nominado por la Gerencia, quien la presidirá.
- Un Funcionario de Recursos Humanos o Personal quien hará de secretariado técnico.
- Un Funcionario y/o servidor nominados por la Gerencia, como miembro.

Integrantes de la Comisión

Artículo 5º.- Los Representantes de los Colegios Profesionales y de los Trabajadores, solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6º.- El Gerente al momento de nominar a los miembros Titulares de la Comisión, determinara inclusive a los suplentes de la misma.

Artículo 7º.- Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas.

Artículo 8º.- Cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de Profesionales y/o Especialistas que emite necesario para la plaza que se concurse.

Artículo 9º.- Los miembros de la Comisión no podrán intervenir en la calificación de postulante con los cuales tengan vínculo de consanguinidad hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado.

Artículo 10º.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- b) Recibir del Gerente la relación de plazas vacantes.
- c) Elaborar los cuadros de Meritos y las Actas de instalación y el Acta Final con los resultados.
- d) Fijar, en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Publicar los listados de Postulantes Aptos, así como el Resultado Final del concurso.
- g) Convocar al concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- i) Asignar en acto público, por riguroso orden de meritos las plazas a los ganadores del concurso de ascenso con presencia de los concursantes.
- j) Declarar desierto el concurso cuando los candidatos no reúnen los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.

- k) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.
- l) Sentar Acatas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- m) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 11º.- Para participar en el Concurso de Ascenso se requiere:

Para el Grupo Profesionales de la Salud:

- a) Estar en condición de nombrado
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual a mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Enero a Junio 2011).
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos o 80 horas por año.

Para el Grupo Profesionales Categorizado:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente categorizado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizado (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinarios en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual a mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Enero a Junio 2011).
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos o 80 horas por año.

Para el Grupo Técnico Categorizado:

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contrato será considerado

como tiempo de permanencia en el nivel para primer ascenso en la carrera Administrativa.

- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES
- c) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (Enero a Junio 2011)
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 04 créditos ú 80 horas por año.

Para el Grupo Auxiliar Categorizado:

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES, TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES.
- c) No haber sido sancionado con relación firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayo a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (Enero a Junio 2011)
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 04 créditos ú 80 horas por año

Artículo 12º.- presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Promoción y Ascensos.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13º.- La convocatoria la realizara la Comisión de Concursos, a través de los medios de comunicación más convenientes. Se efectuará después que la Comisión haya aprobado el Acta de Instalación y las bases respectivas en la presente Directiva.

Artículo 14º.- Por cada vacante se indicaran los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 15º.- El postulante presentara la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión

- b) Curriculum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedatario.
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- e) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.
- f) Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste:
 - Estar Nombrado como empleado de carrera
 - Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
 - Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.
 - No registrar sanción en el último año.

DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Artículo 16º.- Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentara a la Comisión de Concursos, la solicitud especificando la Línea de Carrera y Grupo ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para hacer valer sus meritos.

Artículo 17º.- Los documentos que se presentan serán foliados según el orden de la boleta de inscripción que será proporcionada, la que se presentara en original y dos copias, las mismas que serán selladas y firmados con indicación de fecha y hora. El original con la documentación será incluido en el expediente una copia quedara en recepción y otra será devuelta al interesado.

Artículo 18º.- Los documentos que presentan los postulantes, cuando se trata de copias, deberán estar fedetareadas y/o certificados por funcionarios autorizados del Organismo otorgante.

Artículo 19º.- Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno

Artículo 20º.- Recibida la documentación, la Comisión efectuara la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación valida aprobatoria y presentada dentro

DE LA EVALUACION

Artículo 21º.- El concurso comprenderá evaluación de meritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la Salud no comprendidos en leyes propias, Profesionales Categorizados, Técnicos Categorizados, Auxiliares Categorizados:

➤ Curriculum Vitae	0	a	100
➤ Tiempo de Servicios	0	a	100
➤ Comportamiento Laboral	0	a	100

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES			
	Curriculum Vitae	Tiempo de Servicios	Comportamiento Laboral	TOTAL
Profesionales de la Salud	50	35	15	100
Profesionales Categorizados	50	35	15	100
Técnicos Categorizados	50	35	15	100
Auxiliares Categorizados	50	35	15	100

CALIFICACION

DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 22º.- Se procederá a realizar la Evaluación del Curriculum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Meritos	Total
Profesionales de la Salud	40	5	5	40	10	100
Profesionales Categorizados	40	5	5	40	10	100
Técnicos Categorizados	60	--	--	30	10	100
Auxiliares Categorizados	60	--	--	30	10	100

PROFESIONALES DE LA SALUD:

Artículo 23º.- En la calificación de Curriculum Vitae para los profesionales de la salud no comprendidos en Ley Propia, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios.
- b) Docencia Universitaria.
- c) Producción Científica.
- d) Capacitación.
- e) Meritos.

Grado de Instrucción:

Artículo 24º.- Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

- Título Profesional Universitaria 25 puntos
- Especialización Universitaria 05 puntos
- Doctorado 05 puntos
- Magíster – Maestría 05 puntos

Docencia Universitaria:

Artículo 25º.- Para la calificación de la Docencia Universitaria, esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia Universitaria:

- Profesor Principal 3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado 2 puntos x año de servicio
- Profesor Auxiliar 1 punto x año de servicio
- Jefe de Practicas 1 punto x año de servicio

Producción Científica:

Artículo 26º.- Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto Cinco (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso.

- Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo Estatal por cada trabajo 5 puntos
- Trabajo de Ensayo difundido o publicado 2 puntos
- Publicación de libros, por c/libro 2 puntos

Artículo 27º.- En relación a los trabajos de Investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por institución científica

presentada, ó por la Unidad de Capacitación, y debe estar sujeto a los criterios internacionales y nacionales de elaboración y publicación.

Artículo 28º.- En relación a los aportes técnicos (plan Operativo, Manuales de Organización y Funciones, Reglamentos Técnicos etc.) deberán estar acreditados por la Resolución Directoral ú Oficio correspondiente.

Capacitación:

Artículo 29º.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida y en el que conste el numero de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 30º.- Su calificación se computara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- | | |
|-------------------------------------------------|-------------------------|
| a) Cursos mayores de 9 meses o más meses | (240 horas) - 15 puntos |
| b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses | (180 horas) - 11 puntos |
| c) Cursos mayores de 3 mese y menos de 6 meses | (120 horas) - 07 puntos |
| d) Cursos de 3 meses | (60 horas) - 04 puntos |
| e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos | - 03 puntos |

Solo se califican los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 a los y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 31º.- En los cursos que no se especifica horas se tomara la equivalencia de 03 por día y 17 por crédito.

Meritos:

Artículo 32º.- Los meritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) Máximo 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.) Máximo 4 puntos.

Artículo 33º.- El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicara por la constante de 0.5 y se obtiene el total de puntos de rubro.

PROFESIONALES CATEGORIZADOS:

Artículo 34º.- En la calificación del curriculum Vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Docencia Universitaria
- c) Producción Científica
- d) Capacitación
- e) Meritos

Grado de Instrucción:

Artículo 35º.- Para la calificación del titulo y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| ➤ Título Profesional Universitaria | 25 puntos |
| ➤ Especialización Universitaria | 05 puntos |
| ➤ Doctorado | 05 puntos |
| ➤ Magíster – Maestría | 05 puntos |

Docencia Universitaria:

Artículo 36º.- Para la calificación de la Docencia Universitaria, esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia Universitaria:

- Profesor Principal3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado2 puntos x año de servicio
- Profesor Auxiliar1 punto x año de servicio
- Jefe de Practicas1 punto x año de servicio

Producción Científica:

Artículo 37º.- Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto Cinco (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso.

- Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo Estatal por cada trabajo 5 puntos
- Trabajo de Ensayo difundido o publicado 2 puntos
- Publicación de libros. por c/libro 2 puntos

Artículo 38º.- En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con el reconocimiento por institución científica presentara, ó por la Unidad de Capacitación.

Capacitación:

Artículo 39º.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditado por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el numero de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 40º.- Su calificación se computara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses o más meses (240 horas) - 15 puntos
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) - 11 puntos
- c) Cursos mayores de 3 mese y menos de 6 meses (120 horas) - 07 puntos
- d) Cursos de 3 meses (60 horas) - 04 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos - 03 puntos

Solo se calificaran los certificado que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 41º.- En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Meritos:

Artículo 42º.- Los meritos (reconocimiento y felicitaciones) se calificaran hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (0.6 Pts.) Máximo 6 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.) Máximo 4 puntos

Artículo 43º.- El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicara por la constante de 0.5 y se obtiene el total de puntos de rubro.

TECNICOS CATEGORIZADOS:

Artículo 44º.- En la calificación del Curriculum Vitae para el personal Técnico Categorizado se tomara en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- Capacitación
- Meritos

Grado de Instrucción:

Artículo 45º.- Para la Calificación del título y/o grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.

➤ Título Profesional Universitario	60 puntos
➤ Bachiller Universitario	50 puntos
➤ Título de Instituto ó Escuela Superior	40 puntos
➤ Egresado Universitario	20 puntos
➤ Bachiller de Instituto o Escuela Superior	15 puntos
➤ Egresado de Instituto ó Escuela Superior	15 puntos
➤ Secundaria Completa	10 puntos

Artículo 46º.- Los Títulos de Técnicas expedidos por los Institutos no Universitarios tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

Capacitación:

Artículo 47º.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o forma.

Artículo 48º.- Su calificación se computará con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses o más meses (240 horas) - 15 puntos

- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) - 11 puntos
- c) Cursos mayores de 3 mese y menos de 6 meses (120 horas) - 07 puntos
- d) Cursos de 3 meses (60 horas) - 04 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos - 03 puntos

Solo se calificaran los certificado que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 49º.- En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Meritos

Artículo 50º.- Los meritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) Máximo 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts) Máximo 4 puntos.

Artículo 51º.- El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicara por la constante de 0.5 y se obtiene el total de puntos de rubro.

AUXILIARES CATEGORIZADOS:

Artículo 52º.- Para la Calificación del titulo y/o grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo se SESENTA (60) puntos.

- Título Profesional Universitario 60 puntos
- Bachiller Universitario 50 puntos
- Titulo de Instituto ó Escuela Superior 40 puntos

- Egresado Universitario 20 puntos
- Bachiller de Instituto o Escuela Superior 15 puntos
- Egresado de Instituto ó Escuela Superior 15 puntos
- Secundaria Completa 10 puntos

Capacitación:

Artículo 53º.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el numero de horas del correspondiente curso y/o duración en meses

Artículo 54º.- Su calificación se computara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses o más meses (240 horas) - 11 puntos
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) - 09 puntos
- c) Cursos mayores de 3 mese y menos de 6 meses (120 horas) - 05 puntos
- d) Cursos de 3 meses (60 horas) - 03 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos - 02 puntos

Solo se calificaran los certificado que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 55º.- En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Meritos

Artículo 56º.- Los meritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) Máximo 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.) Máx. 4 Pts.

Artículo 57º.- El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicara por la constante de 0.5 y se obtiene el total de puntos de rubro.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo 58º.- Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestado a Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Al Estado, 1 punto por cada año de servicio

Artículo 59º.- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en el Artículo 45º y 63º del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 60º.- El puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios Reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha.

Artículo 61º.- Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 62º.- El puntaje obtenido en Tiempo de servicios se multiplicara por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos de rubro.

Artículo 63º.- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la Salud

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS DEL

SERVICIOS como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los técnicos que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliares categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIO EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES, TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los auxiliares que a la fecha de la convocatoria reúnan en tiempo mínimo de permanencia es su actual nivel de carrera.

DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 64º.- El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene el trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 65º.- Son aptos para el Ascenso los trabajadores que hayan obtenido un puntaje o superior a 120 puntos sobre la base de 200 en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso del ascenso.

Artículo 66º.- El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplicara por la constante de 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MERITOS

Artículo 67º.- La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicado la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 68º.- La comisión de concurso declara como ganadores (es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de merito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota minima aprobatoria de puntaje: sesenta (60) puntos.

Artículo 69º.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se data preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y,

- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 70º.- En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada mérito.

Artículo 71º.- El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 72 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.

Artículo 72º.- Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 72 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 73º.- Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la institución.

Solicito: Se me considere como postulante
al Concurso de ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO DE ASCENSO
S.P.

Yo.....

Identificado con D.N.I. N°..... y con domicilio en.....

.....

(Distrito)

(Provincia)

(Departamento)

Ante usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que, siendo conocedor de la convocatoria a concurso de Ascenso en la
Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400, es que solicito se me
considere como postulante, para el cargo de.....

.....

Nivel.....para cuyo efecto, cumplo con adjuntar a la presente los

Requisitos exigidos por la convocatoria y el reglamento de concurso.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted acceder a mi solicitud de acuerdo a ley.

Arequipa,..... de del 2011

.....

Firma del Postulante

D.N.I. N°

CONCURSO DE ASCENSO 2011

BOLETA DE INSCRIPCION N°.....

CARGO:.....NIVEL:.....

GRUPO OCUPACIONAL:.....

APELLIDOS Y NOMBRES DEL

POSTULANTE:.....

DOCUMENTOS PRESENTADOS

() SOLICITUD

() EVALUACION DE COMPORTAMIENTO LABORAL

() CURRICULUM VITAE

() OTROS

NOTA: Los documentos presentados deben estar debidamente foliados con sus respectivos separadores.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Recepcionista

CONCURSO DE ASCENSO 2011

BOLETA DE INSCRIPCION N°.....

CARGO:.....NIVEL:.....

GRUPO OCUPACIONAL:.....

APELLIDOS Y NOMBRES DEL

POSTULANTE:.....

DOCUMENTOS PRESENTADOS

() SOLICITUD

() EVALUACION DE COMPORTAMIENTO LABORAL

() CURRICULUM VITAE

() OTROS

NOTA: Los documentos presentados deben estar debidamente foliados con sus respectivos separadores.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Recepcionista